

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14638 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de junio de 1984 por la que se convoca concurso de traslados, por méritos, a nivel Administrativo y Auxiliar, en los Servicios Centrales del Ministerio de Administración Territorial.*

Por Orden del Ministerio de la Presidencia de 12 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), se convocó concurso de traslados, por méritos, a nivel Administrativo y Auxiliar, en los Servicios Centrales del Ministerio de Administración Territorial.

Advertido error de hecho en la transcripción del anexo I de dicha Orden, en aplicación de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la oportuna rectificación en la forma que sigue:

Donde dice: «b) Puestos de trabajo de nivel Auxiliar: Ministerio de Administración Territorial. MD-Madrid, capital ... 30», debe decir: «b) Puestos de trabajo de nivel Auxiliar: Ministerio de Administración Territorial. MD-Madrid, capital ... 60».

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

MINISTERIO DE DEFENSA

14639 *ORDEN 432/00578/1984, de 15 de junio, del Director de Enseñanza Naval, por la que se convoca oposición para proveer 30 plazas de Sargento Música en las Bandas de Música de la Armada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1978, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), se convoca oposición para cubrir 30 plazas de Sargento Música en las Bandas de Música de la Armada, de los instrumentos que a continuación se detallan:

Flauta.	Trompeta.
Oboe.	Trompa.
Requinto.	Fiscorno.
Clarinete.	Bombardino.
Saxofón-alto.	Bajo.
Saxofón tenor.	Batería y timbal.

1. Condiciones para opositar

1.1 El ingreso como Sargento Música de la Armada será por oposición entre los aspirantes varones, militares y civiles, de nacionalidad española que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

1.2 Edades.—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1984 las siguientes edades:

1.2.1 Treinta y un años con carácter general.

1.2.2 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3 Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.2.4 Tener cumplidos, con carácter general, diecisiete años en la fecha de publicación de la convocatoria.

1.3 Aspirantes militares.—Podrán presentarse los que se encuentren prestando servicio activo con categoría o asimilación inferior a Sargento y los Sargentos Musicales de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

1.4 Grado.—Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, titulación similar o superior o también certificado de estudios elementales de Música.

1.5 Tener buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza, carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos, poseer la aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a la edad.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial, solicitando su admisión a la oposición. El plazo de admisión de instancias finalizará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Los aspirantes que sean militares la cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la conceptualización de conducta sea igual o superior a «Buena».

2.3 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia, cuyo modelo se publica como anexo.

2.4 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

3. Derechos de inscripción

3.1 Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 200 pesetas, que se harán efectivas por giro postal en la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, Madrid-14, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión a la oposición el número de giro postal y la fecha de imposición, o bien en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección.

3.1.1 Asimismo, en el giro postal se hará constar, en el apartado «Texto», lo siguiente: «Oposición para Sargento Música de la Armada».

3.2 Están exentos del pago de derechos de inscripción:

3.2.1 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.2.2 Los huérfanos de militares profesionales de las Fuerzas Armadas.

3.2.3 Los hijos, hermanos o nietos de laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

4. Admisión

4.1 Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se comunicará a los solicitantes la falta de documentación o datos, que deberán remitirlos antes de transcurridos diez días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2 A estos efectos se designará una Junta de clasificación que después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador estará presidido por el Coronel Jefe de la Unidad Administrativa de Infantería de Marina, y compuesto por tres Vocales Directores Musicales de la Armada y un Secretario Teniente Subdirector Musical.

6. Pruebas

6.1 Las pruebas darán comienzo en la fecha, hora y lugares que previamente y con antelación suficiente se comunicará a los aspirantes admitidos.

6.2 La oposición constará de las siguientes pruebas:

6.2.1 Reconocimiento psicofísico (eliminatório), realizado conforme a la Orden ministerial número 128/1982, de 14 de sep-

tiembre («Boletín Oficial del Estado» número 242/1982 y «Diario Oficial de la Marina» número 236/1982).

6.2.2 Ejercicios de la oposición (eliminatórios).

7. Distribución de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se efectuarán de acuerdo con el programa siguiente:

- a) Interpretación de una obra presentada por el opositor, quien entregará tres copias de la misma al Tribunal.
- b) Ejecución de una obra a primera vista.
- c) Teoría de la Música.
- d) Cultura general a nivel de Graduado Escolar, que abarcará temas de Gramática, Matemáticas, Geometría, Historia de España y Geografía.

8. Desarrollo de los ejercicios y sistema de calificación

8.1 Todos los ejercicios se convocarán en un único llamamiento, entendiéndose que los opositores que dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, renuncian, quedando eliminados de la oposición. De igual forma quedarán eliminados los que, después de iniciada una prueba, desistan de continuarla. En ambos casos, si el motivo de no presentación o desistimiento, de ser legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión al examen dentro del desarrollo del mismo.

8.2 Todos los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco puntos para alcanzar la calificación de aprobado. Se exceptúan los correspondientes a los apartados c) y d), que serán conceptuados solamente de «Apto» o «No apto».

8.2.1 Todas las pruebas y ejercicios serán eliminatórios, siendo necesario la aprobación de la inmediatamente anterior en la forma establecida, para la concurrencia a la siguiente.

9. Adjudicación de plazas

9.1 Terminada la última prueba, sumadas las puntuaciones obtenidas en la totalidad de ellas, se efectuará la adjudicación de las plazas. El Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de las plazas adjudicadas. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Cabos primeros Alumnos Músicos a favor de los aprobados.

9.2 Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

10. Nombramiento de alumnos

10.1 Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplan el apartado 2.3 de esta convocatoria serán nombrados Cabos primeros Alumnos Músicos de la Armada.

11. Presentación en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina

11.1 Los nombrados Cabos primeros Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina de San Fernando (Cádiz) el día 10 de enero de 1985, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar un curso de formación militar de tres meses.

11.2 Los que no se presenten el día indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

11.3 Tanto si el cese en la Escuela de Aplicación se produce por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

11.4 Al efectuar su presentación en la Escuela de Aplicación lo harán de paisano y cada Alumno efectuará una entrega de 15.000 pesetas, como primera aportación a cuenta de los diversos gastos a su cargo.

11.5 Mientras sean Cabos primeros Alumnos estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela de Aplicación.

12. Nombramiento de Suboficial

12.1 Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 11.1 de esta convocatoria serán nombrados Sargentos Músicos de la Armada y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias de la oposición, afectadas del coeficiente 2 y del curso realizado en la Escuela de Aplicación, afectado del coeficiente 1. La antigüedad que se les asignará en este empleo será la que dispone el artículo sexto, cuarto, del Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306 y «Diario Oficial de Marina» número 300).

13. Régimen y gobierno

13.1 Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D., el Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, Rafael Cañal Fernández.

ANEXO I
(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LA OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don desea presentarse a la oposición convocada por Orden ministerial delegada número/1984, de de («Boletín Oficial del Estado» número y «Diario Oficial de Marina» número), para cubrir 30 plazas de Sargento Músico en las Bandas de Música de la Armada, significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) de empleo por (disposición)
número de de de 19..... y de
(Nombre de la madre) (Sólo para militares)
- c) Domicilio familiar: Calle o plaza número localidad provincia teléfono
- d) Documento nacional de identidad número
- e) Estado (2).
- f) Condición (3).
- (4) f.1) Ejército a que pertenece (5)
- f.2) Arma o Cuerpo
- f.3) Empleo
- f.4) Destino
- f.5) Fecha de ingreso
- g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número de de de 19..... («Diario Oficial» número).
- h) Pertenece al trozo marítimo de (6), folio
- i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de
- j) Se halla en posesión de los títulos
- k) Está exento de satisfacer derechos de inscripción por

Desea concurrir a plaza de (No se podrá concurrir a más de un instrumento).
(Instrumento)
Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotocopia del giro postal número, impuesto en fecha en como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo del Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 1984.

(Firma del interesado)

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.
- Títulos o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas (Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero, casado o viudo.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscriptos en la Armada.
- (7) Para los no inscriptos en la Armada.

ANEXO II

(Anverso)

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

El que suscribe: Don con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19....., por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c) Que está implicado en diligencia en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, sancionadas por hechos que guardan relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....

(El declarante)

(Reverso)

Código Penal

Artículo 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 30.000 a 200.000 pesetas el funcionario que, abusando de su oficio, cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

NOTA: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

14640

ORDEN 522/00037/1984, de 20 de junio, del Ejército del Aire (Mando de Personal, Dirección de Enseñanza), por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso en dicho Ejército, en calidad de Tropa, con instrucción técnica especial (voluntariado especial).

Finalizado el plazo establecido en el artículo 2.º, apartado 2.1 de la Orden ministerial 522/00027/1984, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101 de fecha 27 de abril de 1984) e igual precepto de la Orden ministerial 522/01216/1984 («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial

del Ejército del Aire», número 53, de fecha 3 de mayo de 1984), y dando cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 5.º, a continuación se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso en el Ejército del Aire, en calidad de Tropa, con instrucción técnica especial (voluntariado especial), concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

El sorteo público por el que se decidirá el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas de ingreso, tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, número 8, de Madrid), a las once horas del día 12 de julio del actual.